



# Resolución Jefatural

## N° 871-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 22 de agosto de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 1389-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 63900-2024 (SIGEDO); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y

*Créditos Educativos*” (en adelante, “las Normas”), modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario<sup>1</sup> evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su ampliación mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, respectivamente;

Que, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respectivamente, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en prestar servicios o labores en el Perú por un período mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios. Informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 1389-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 22 de agosto de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 1389-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

---

<sup>1</sup>Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO**, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 28 (veintiocho) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 28 (veintiocho) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Declarar que los 28 (veintiocho) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 28 (veintiocho) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

**Artículo 5.-** Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1389-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO**

<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>AÑO DE EXPEDIENTE</b>
1	ANDREA ODETTE PORTUGAL LAJO	72318990	37751	2024
2	ANTHONY BRYAN DIAZ REQUEJO	71929847	35863	2024
3	CARLOS JESUS CELIS DAVILA	76471514	36316	2024
4	DANIEL HORACIO QUISPE UNSIHUAY	77338973	51886	2023
5	DESAILLE MEICE CARHUAS POMA	73271427	37885	2024
6	DIEGO JEAN PIERRE ALTAMIRANO PAREDES	74584637	37255	2024
7	EDWIN JOEL GONZALES RUBIO	71645979	38762	2024
8	ESMIN OMAR YARLEQUE TABOADA	76074450	37188	2024
9	ANA YURIKO TANAKA TAKASHIGUE	72783119	38082	2024
10	GIULLIANA YESSENIA RODRIGUEZ MATUTE	76374968	26441	2024
11	GUSTAVO MANUEL RAMOS TEJADA	72213294	35913	2024
12	JEANETE CAMILA CASAVILCA QUISPE	72735784	32234	2024
13	JOSE EDUARDO VICTORIO GONZALES	74642747	38240	2024
14	LANDER EMERSON REQUENA FERNANDEZ	70788265	27969	2024
15	LAURITA DEL ROSARIO SANCHEZ FERRE	73879491	36980	2024
16	LILIAN GABRIELA RECOBA RODRIGUEZ	76628660	37194	2024
17	LIZ OLOLA MARCOS CARBAJAL	70512395	37919	2024
18	LUZ DELIA HUAYHUA LOPEZ	72390127	37835	2024
19	MICHAEL LEANDRO ORDOÑEZ LARREA	75400114	38401	2024
20	MIDWAR SONELS MAMANI TIPULA	76169196	37735	2024
21	MILAGROS GIANELLA CHACON MALASQUEZ	70488950	37737	2024
22	MILAGROS LOURDES HUAMANI FLORES	74840284	37749	2024
23	PAMELA LIMA TOQUE	70587992	36934	2024
24	SEBASTIAN ALFREDO LOJA LEZCANO	76264555	37042	2024
25	THALIA LUCERO CERNA MEZA	74851025	36981	2024
26	VALERIA GERALDINE MUÑOZ BARROS	70676785	36973	2024
27	YENY IRIGOIN SILVA	76556397	36669	2024
28	YONEL RAUL CAMILLO LUNA	75329398	38247	2024